



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL DIAMELO

En Quillota, a 06 de Abril de 2015, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL DIAMELO**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°1.382, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter funcional, representada legalmente por su Presidenta doña **Jeanette Olivares Osorio**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

y su Tesorera doña **Ana Mancilla Fernández**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Quillota, Conjunto Habitacional El Diamelo, pasaje El Diamelo N°271, en adelante "la comodataria" o "El Comité de Adelanto", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad es administradora de un área verde emplazada en esta comuna, en la Primera Etapa del Conjunto Habitacional Villa El Diamelo, ubicado al final del Pasaje Interior sin nombre, al que se accede desde Pasaje Devia.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Villa El Diamelo**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para mejoramiento paisajístico e instalación de equipamiento superficial como juegos infantiles, bancas y similares, todos relacionados a un área de esparcimiento. El uso de la propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **treinta (30) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **06 de abril de 2045**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha área de esparcimiento corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a beneficio del predio por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de esparcimiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias, agrupaciones de la unidad vecinal del sector y demás personas de la comuna tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.



OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.089, de 06 de abril de 2015 y el acuerdo N°137/15, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 06 de abril de 2015 (Acta N°15/2015).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Jeanette Olivares Osorio** y de doña **Ana Mancilla Fernández** para representar al **Comité de Adelanto Villa El Diamelo**, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 19 de Octubre de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°805/2014, de 26 de diciembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

**JEANETTE OLIVARES OSORIO
PRESIDENTA
COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL DIAMELO**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**



**ANA MANCILLA FERNÁNDEZ
TESORERA
COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL DIAMELO**

Distribución:

- 1.- Comité de Adelanto Villa El Diamelo
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- DOM
- 5.- Jurídico

LMG/RVP/CGC/gha.

QUILLOTA, 06 de Abril de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2089/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°137/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/04/2015, Acta N°15/2015;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

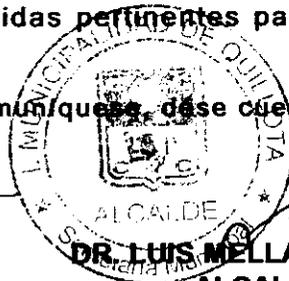
PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°137/15, Acta N° 15/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/04/2015 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 30 años respecto de un terreno de área verde ubicado en el Conjunto Habitacional El Diamelo, al "Comité de Adelanto Villa El Diamelo", Personalidad Jurídica N°1382 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Funcional, representada legalmente por Jeanette Olivares Osorio, RUT N° [REDACTED] con la finalidad de que su uso sea solamente para mejoramiento paisajístico e instalación de equipamiento superficial como juegos infantiles, bancas y similares todos relacionados a un área de esparcimiento."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dándose cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°137/15 Acta N°15/2015.
LMG/HCM/DMB/bof.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 19/5/2015.